

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 226

27 de noviembre de 2012

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	4
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	7
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel.....	10
Albalate del Arzobispo.....	11
Andorra y Estercuel.....	12
Alcañiz.....	14
La Puebla de Híjar.....	17
Valjunquera.....	25
Sarrión y Beceite.....	26
Torrelacárcel y Gea de Albarracín.....	27
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes de la Fuen Lozana y Tosquilla de Mora de Rubielos.....	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000037/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 50.382

**Departamento de Industria e Innovación****Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de REFORMA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN MANZANERA (Z09526) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MANZANERA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0068/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Emplazamiento: MANZANERA (TERUEL)

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA)**

Sustitución de la aparatenta de maniobras y protección de corte al aire por celdas prefabricadas con corte en SF6, acondicionamiento del foso de aceite, cuadro de baja tensión y entrada de líneas media tensión con cable RHZ 3 X 1 X 150 mm2 Al.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona, en el Término Municipal de Manzanera (Teruel)

Presupuesto: 20.645,51 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 17 de octubre de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 50.513

REF.: 2012-O-117

**Comisaría de Aguas**

AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DEL RÍO ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DEL RÍO

Objeto: PROYECTO INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO DE AVENTURA EN LAS PROXIMIDADES DEL CAMPING "LAS CABAÑAS"

Cauce: BARRANCO VALDELAGUA

Paraje: CAMPING LAS CABAÑAS

Municipio: MARTÍN DEL RÍO (TERUEL)

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial", se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 16 de octubre de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Birián.

Núm. 50.512

REF.: 2012-S-650

**Comisaría de Aguas**

D<sup>o</sup> ÁNGEL MOLERO GÓMEZ ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: ÁNGEL MOLERO GÓMEZ

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA

Término Municipal del Vertido: ARENS DE LLEDÓ (TERUEL)

El vertido, tras depuración por fosa séptica, se infiltrará al terreno con un caudal de 40 m<sup>3</sup>/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P<sup>o</sup> de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de octubre de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Birián.

Núm. 50.494

REF.: 2012-A-192

**Comisaría de Aguas**

AMABLE VILLARROYA MARTÍN ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Objeto: CONCESIÓN

Solicitante: AMABLE VILLARROYA MARTÍN

Cauce: RÍO GUADALOPE

Municipio de la toma: MIRAVETE DE LA SIERRA (TERUEL)

Coordenadas de la toma: UTMX: 694934; UTM Y: 4496165 HUSO 30T ED50

Caudal máximo instantáneo: 10 l/s

Volumen máximo anual: 3 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,0002 l/s.

Destino: RIEGOS

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del río Guadalupe, por su margen derecha, mediante una motobomba portátil de 3,5 CV de potencia, que impulsará las aguas y las derivará a través de una manguera de 50 mm de diámetro y 30 m de longitud, con destino al riego superficial de una superficie de 0,0903 ha de árboles frutales, en la parcela 12 del polígono 1, en el Término Municipal de Miravete de la Sierra (Teruel).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P<sup>o</sup> de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de octubre de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Birián.

Núm. 50.362

REF.: 2012-O-567

**Comisaría de Aguas**

ELENA MARÍA INSA GIMENO ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: ELENA MARÍA INSA GIMENO  
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE RETIRO AGRÍCOLA  
Cauce: RÍO GUADALOPE  
Municipio: ALCAÑIZ (TERUEL)

La actuación solicitada consiste en la construcción de retiro agrícola situado en la margen derecha del río Guadalope en la parcela 283 del polígono 28 del Termino Municipal de Alcañiz, consistente en una edificación de una planta y porche anexo

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 50.446

REF.: 2012-O-466

**Comisaría de Aguas**

VICENTE BASILIO ORTIZ LLEDÓ ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: VICENTE BASILIO ORTIZ LLEDÓ  
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA E INSTALACIONES FIJAS Y MÓVILES.  
Cauce: BARRANCO INNOMINADO  
Municipio: CUEVAS DE CAÑART - CASTELLOTE (TERUEL)

La actuación solicitada consiste en construcción de casa de madera, instalaciones móviles, cobertizo y balsa de riego en la parcela 132 del polígono 210, situada en zona de policía de margen derecha del barranco innominado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de octubre de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

---

Núm. 50.464

MOLINOS DE JALÓN, S. A. solicita de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para verter aguas residuales, procedentes de EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA con las siguientes características:

\*REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 2009VI0079

\*TITULAR: MOLINOS DE JALÓN, S. A.

\*DESTINO DEL VERTIDO: Aguas subterráneas.

\*TIPO DE VERTIDO: Indirecto.

\*MEDIO RECEPTOR: TERRENO

\*NATURALEZA DEL VERTIDO: Aguas residuales procedentes del saneamiento de subestación transformadora de energía eólica.

\*UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.05 JAVALAMBRE

\*CNAE: 3518 Producción de energía eléctrica de origen eólico

- \*HABITANTES EQUIVALENTES: 6
- \*CAUDAL DIARIO MÁXIMO DE AGUAS RESIDUALES: 0,02 m3/h
- \*CAUDAL DIARIO MEDIO DE AGUAS RESIDUALES: 0,37 m3/día
- \*VOLUMEN ANUAL: 135 m3/año
- \*MUNICIPIO DEL VERTIDO: PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL)
- \*COORDENADAS U.T.M. DEL PUNTO DE VERTIDO:  
X: 672.736      Y: 4.464.174      HUSO: 30
- \*TRATAMIENTO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES:  
-Pretratamiento mediante desengrasado.  
-Tratamiento primario mediante un decantador primario.  
-Tratamiento secundario mediante fangos activados.  
-Arqueta de toma de muestras y medidor de caudal.  
-Vertido por infiltración a terreno a través de zanja filtrante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D.849/1986 y modificado por el R.D.606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (Avda. Blasco Ibáñez, 48 – 46010 VALENCIA), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 17 de octubre de 2012.-El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 50.452

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009RU0010.

TITULAR

MARÍA TERESA SARRIÓN PALLARES

VICENTE MANGLANO CASTEL-LARY

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Sarrión (Teruel)

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Reutilización de aguas depuradas

DESTINO DEL AGUA: Riego

SUPERFICIE (ha): 8,5

DESTINO DEL AGUA:

Nº CAPT	TIPO DE USO	SUPERFICIE (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> /año)
1	Riego de carrascas truferas	8,50	8.500

Las características de la EDAR quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº CAPT	EDAR	VOLUMEN DEPURADORA 2010 (m <sup>3</sup> /año)	PTO. DE VERTIDO DE LA EDAR	UTM X(m)	UTM Y (m)
1	EDAR DE SARRIÓN	164.250	Barranco de Cutando	686386	4447047

DESCRIPCIÓN DE LA TOMA: Las aguas de la depuradora se tomarán con una cuba, y el riego se realizará mediante una cuba o cisterna acoplada al tractor.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 15 de octubre de 2012.-El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

Núm. 50.571

En el expediente instado por PEDRO JOSÉ HERRERO ROS sobre concesión de aguas superficiales a derivar del Río Palomarejas en el Termino Municipal de Rubielos de Mora (Teruel), con un volumen máximo anual de 30 m<sup>3</sup>/año. y un caudal máximo instantáneo de 8,5 l/s., con destino a uso ganadero de 12 cabezas de ganado equino, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2009CA0008.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 25 de septiembre de 2012.-El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

Núm. 50.716

RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE AGUAS SECCIÓN A, TOMO 17, FOLIO 77.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 11/08/11 D<sup>a</sup>. ANA BELÉN JATIVA NAVARRO solicitó un cambio de titularidad del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas Sección A, Tomo 17, Folio 77 a favor de D. Marcos Elías Játiva López

2.- Examinada la solicitud y documentación aportada, se considera suficiente para identificar en el Registro de Aguas la titularidad que se pretende modificar, quedando acreditado el cambio de titularidad solicitado.

3.- Con fecha 04/01/2012 se realiza visita de inspección en presencia de D<sup>a</sup> Ana Belén Játiva Navarro manifestando esta que desconoce la ubicación de la toma del expediente inscrito por lo que no se ha podido comprobar la ubicación de la misma, ya que es propietaria de varias fincas en el T.M. de Rubielos de Mora (Teruel).

4.- Con fecha 17/05/2012 tuvo entrada escrito de la Sra. Játiva manifestado que: "Referente a la notificación de referencia 2000RT0102, relativo a un aprovechamiento de aguas superficiales sita en la partida "La Peñuela" a derivar en el Barranco del Caballo en el T.M. de Mora de Rubielos (Teruel) y al ir a realizar los tramites de transferencia de titularidad y desplazándose in situ al lugar anteriormente descrito, comprueba que el acceso a dicho aprovechamiento es infranqueable, puesto que el río a ocupado el camino que daba acceso a dicha zona, por lo que renuncia a dicho derecho"

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete a este Organismo de cuenca conocer, tramitar y aprobar la transferencia de titularidad del aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; BOE nº 176 de 24 de julio de 2001) y en el artículo 103 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico el RD 849/1986 de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto) y demás legislación complementaria.

2.- La documentación aportada por el peticionario es la establecida en el artículo 146 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico el RD 849/1986 de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y se estima suficiente para la titularidad.

Considerándose que el aprovechamiento se encuentra fuera de uso se comunica que la presente inscripción quedará a la espera de la resolución del trámite de caducidad que pueda recaer en el correspondiente expediente, tras la incoación por parte de este Organismo, conforme al artículo 66 del RDL 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y los artículos 161 y ss. Del RD 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En consecuencia y de acuerdo con las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente, esta Confederación Hidrográfica del Júcar en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2f) del R.D. 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) ACUERDA:

A) APROBAR LA TRANSFERENCIA DEL APROVECHAMIENTO de referencia a favor de ANA BELÉN JATIVA NAVARRO quedando subrogado en cuantos derechos y obligaciones se derivan de dicha inscripción.

B) ORDENAR LA MODIFICACIÓN de la inscripción del Registro de Aguas, Sección A, Tomo 17, Folio 77 en los siguientes términos:

TITULAR	DNI/CIF
ANA BELÉN JATIVA NAVARRO	18433102M

C) Dar traslado al servicio correspondiente para se proceda en su caso a la incoación del expediente de extinción de derechos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar.-(P.D. Acuerdo 26/05/2004).-El Comisario de Aguas, Javier Ferrer Polo.

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 50.698

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 79/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> MARÍA TERESA JIMÉNEZ PERIS contra la empresa TURISMO RURAL DEL MAESTRAZGO, S.L. sobre CANTIDAD, se ha dictado DECRETO de fecha tres de septiembre de dos mil doce, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS” , cuyo importe total asciende a 1.099,88 €

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0079 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado, TURISMO RURAL DEL MAESTRAZGO, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a veintiuno de octubre de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 50.695

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D<sup>a</sup> JAVIER PEDREJON BALLANO contra la empresa sobre ORDINARIO, se ha decreto de fecha 02.11.2012 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS” , cuyo importe total asciende a 4.146,68€

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0102 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOTEL RURAL EL MIRADOR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a dos de noviembre de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 50.699

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACION

D./D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 5/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER JAEN BAYARTE contra la empresa EXTERNALIZACIÓN Y SERVICIOS 2004, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 02.11.2012 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS” , cuyo importe total asciende a 3.374,25€

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0005 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a EXTERNALIZACIÓN Y SERVICIOS 2004, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente al objeto de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a dos de noviembre de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 50.696

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> REBECA CIRO MARTÍN contra la empresa UNISPORT FACTORY, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado decreto de fecha 02.11.2012 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

## "PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS" , cuyo importe total asciende a 2.738,57€.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0101 12, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a UNISPORT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a dos de noviembre de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 50.754

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 108/12, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JUSTO ORLANDO INALEF, contra la empresa ALEJANDRO BES MARCIAL sobre despido improcedente, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

## "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ALEJANDRO BES MARCIAL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.638,46 euros en concepto de principal y de 902,16 euros en concepto de intereses (338,31 €) y costas (563,85 €), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 36 0108 12 en el del GRUPO BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALEJANDRO BES MARCIAL, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a dos de noviembre de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 50.682

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

#### Patrimonio

En la Unidad Administrativa de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, se tramita el expediente administrativo de investigación núm. 1406/2012, iniciado por Decreto núm. 1461/2012, dictado por la Alcaldía Presidencia de la Corporación el día 12 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 173.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 48 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, para determinar la titularidad del solar sito en la C/ Espejo, núm. 3 del Barrio de Concud, que se describe como sigue:

“Parcela sita en la C/ Espejo, núm. 3 del Barrio de Concud de la Ciudad de Teruel con una superficie de 58 m2. Linderos: Norte, inmueble con referencia catastral 7318204XK5771G0001ER; Sur, C/ Espejo; Este, inmueble con referencia catastral 7318205XK5771G0001SR; y Oeste, inmueble con referencia catastral 7318207XK5771G0001UR.”

Lo que se hace público, al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, las personas afectadas por procedimiento puedan alegar por escrito ante esta entidad local cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones o haciendo referencia al registro público en que se encuentren.

Este anuncio permanecerá expuesto durante el citado plazo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teruel.

Teruel, 12 de noviembre de 2012.-La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.

Núm. 50.681

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

#### Transportes y Sanciones

En el seno del expediente nº 1347/2012, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.337/2012, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. MANUEL ALBERTO CARRASCO SERRANO. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.337/2012 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del “Boletín Oficial” de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en

el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. MANUEL ALBERTO CARRASCO SERRANO la resolución referida, siendo el tenor literal de su dispositivo el siguiente:

"Primero.- Conceder a D. Manuel Alberto Carrasco Serrano, titular del vehículo matrícula V-2663-DU, marca Rover, modelo 214, un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente resolución, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a D. Manuel Alberto Carrasco Serrano que en el caso de no formular alegaciones en el plazo antedicho, y no retirar del depósito municipal el vehículo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para formular alegaciones señalado en el apartado anterior, previo abono de las tasas correspondientes por transporte y/o custodia fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, se procederá a declarar la procedencia de trasladar este Ayuntamiento el citado vehículo, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado y al Oficial nº 26 de la Policía Local."

Teruel, 9 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 50.680

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

##### **Transportes y Sanciones**

En el seno del expediente nº 1346/2012, relativo a tratamiento residual de vehículo, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.338/2012, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. JUAN LUIS TORRES TOMÁS. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.338/2012 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. JUAN LUIS TORRES TOMÁS la resolución referida, siendo el tenor literal de su dispositivo el siguiente:

"Primero.- Conceder a D. Juan Luis Torres Tomás, titular del vehículo matrícula M-4321-VG, marca Volvo, modelo S-40, un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la comunicación de la presente resolución, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo.- Advertir a D. Juan Luis Torres Tomás que en el caso de no formular alegaciones en el plazo antedicho, y no retirar del depósito municipal el vehículo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para formular alegaciones señalado en el apartado anterior, previo abono de las tasas correspondientes por transporte y/o custodia fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, se procederá a declarar la procedencia de trasladar este Ayuntamiento el citado vehículo, para su tratamiento residual, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al interesado y al Oficial nº 26 de la Policía Local."

Teruel, 9 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 50.307

#### ALBALATE DEL ARZOBISPO

Solicitada por D. Jaime-Bernardo Gascón Garralaga la "Rehabilitación de vivienda para casa de turismo rural" en parcela de suelo no urbanizable, sita en el paraje "San Antonio", polígono 17, parcela 316 de Albalate del Arzobispo, a la cual acompaña proyecto técnico firmado por el Arquitecto D. Leonardo Oro Vargas, visado con fecha 13 de junio de 2012.

Visto que la citada instalación se localiza en Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1. b) de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se somete dicha solicitud y los documentos e informes que le acompañan a información pública por plazo de quince días naturales, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones u observaciones de contenido urbanístico que tengan por convenientes.

Albalate del Arzobispo, 10 de octubre de 2012.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 50.667

#### ANDORRA

Solicitada por D<sup>a</sup> Ana Belén Martín Barrera, en representación de Reparación de Vehículos Hnos. Martín, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de actividad con zona de exposición de vehículos y garaje-aparcamiento con emplazamiento en C/ Estación de Atocha, 8 en Polígono Industrial "La Estación", en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7,30 a 14,30 horas.

Andorra, 6 de noviembre de 2012.-La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 50.658

#### ESTERCUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Estercuel sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado público", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6º Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria, apartado 1º Cuota única: Conexión a red o cuota de enganche: 200 euros.-

Art. 6º Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria, apartado 2º Tarifa por consumo de agua:

Tarifa Propuesta:		
Por cuota Fija	17,84 €	€/abonado/trim
Cuotas lectura de contadores sistema Tele		
Lectura Vía Radio:		
Por cuota variable bloque 1 0-25 m <sup>3</sup> /trim	0,230 €	€/m <sup>3</sup>
Por cuota variable bloque 2 26-50 m <sup>3</sup> /trim	0,480 €	€/m <sup>3</sup>
Por cuota variable bloque 3 51-70 m <sup>3</sup> /trim	0,980 €	€/m <sup>3</sup>
Cuotas lectura de contadores por operarios municipales:		
Por cuota variable bloque 1 0-25 m <sup>3</sup> /trim	0,230 €	€/m <sup>3</sup>
Por cuota variable bloque 2 26-50 m <sup>3</sup> /trim	0,480 €	€/m <sup>3</sup>
Por cuota variable bloque 3 51-70 m <sup>3</sup> /trim	0,980 €	€/m <sup>3</sup>
Lectura de contador	6,00 €	€/Trimestre

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Estercuel, 7 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José Lahoz Lahoz.

Núm. 50.659

## ESTERCUEL

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 175 de 13 de septiembre de 2.012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 5 de septiembre de 2.012, de aprobación inicial de la modificación "Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Estercuel (TERUEL)", queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4º.- La firma de la póliza, o en su caso, el hecho de disponer de toma para el abastecimiento de agua potable a domicilio proveniente de los depósitos municipales de abastecimiento de agua, obligan al abonado al cumplimiento de las condiciones de la concesión y de las cláusulas de este Reglamento, y, en especial al pago de los derechos que corresponden según la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

Artículo 11º.- Las condiciones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento o especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza

Artículo 23º.- Los contadores, instalados a partir de la aprobación del presente Reglamento, se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado o en el interior de la vivienda lo más cerca posible de la llave de paso colocada en la calle.-

El Ayuntamiento, con el fin de mejorar la eficiencia en el uso del agua, exigirá a los titulares del suministro domiciliario de agua potable la sustitución de contadores tradicionales por contadores con Tele Lectura.-

Artículo 31º.- La vigilancia de las tomas de agua se efectuará por los empleados municipales, o personal dependiente de la empresa con la que el Ayuntamiento concierte la gestión del abastecimiento de agua, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Artículo 46º.- Además de las penas señaladas en los Artículos precedentes, se podrán sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites siguientes:

- 1.- Las infracciones leves, hasta 750,00 euros.
- 2.- Las infracciones graves, desde 751,00 euros hasta 1500,00 euros.
- 3.- Las infracciones muy graves, desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros

Se consideran infracción muy grave:

- 1.- Los supuestos de fraude en el suministro.-
- 2.- Utilizar el agua de los servicios sin autorización o contrato de suministro.-
- 3.- Utilizar indebidamente bocas de riego y contra incendios.-
- 4.- Contravenir las disposiciones administrativas en cuenta a los usos del agua.-
- 5.- Efectuar modificaciones en las instalaciones generales y/o particulares sin autorización de la entidad suministradora.-
- 6.- No permitir la entrada del personal de la entidad suministradora o de operarios municipales para efectuar lecturas o inspecciones en las instalaciones generales y particulares de los receptores del servicio.-
- 7.- La ejecución de obras sin la debida autorización que afecte, modifique o desvíe la red de abastecimiento de agua o sus instalaciones cuando el valor de los daños supere los 1.000,00 euros.-
- 8.- Causar daños o desperfectos en las instalaciones afectas al servicio público de abastecimiento de agua cuando el valor de los daños causados superen los 1.000,00 euros.-
- 9.- Manipular las instalaciones de la red de agua apta o no apta para el consumo humano o acceder al interior de las mismas cuando de ello se deriven graves consecuencias.-
- 10.- La reiteración de tres infracciones graves en el periodo de doce meses, siempre que exista resolución administrativa firme.-

Tienen la consideración de infracción grave las siguientes actuaciones u omisiones:

- 1.- No respetar los precintos colocados por la entidad suministradora o los organismos competentes de la Administración o manipular las instalaciones del servicio.-
- 2.- La manipulación del equipo de medida o cualquier otra actuación no comprendida en el número anterior que conlleve la utilización fraudulenta del servicio.-

3.- Dificultar las tareas de los inspectores del servicio, sea impidiendo, dificultando o restringiendo las visitas, sea amenazando o intimidando a dicho personal.-

4.- Quitar los equipos de medida instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora o sin autorización si corresponde, romper los precintos o cualquier elemento que integra los equipos de medida del suministro o provocar perjuicios en el servicio general.-

5.- Introducir modificaciones o hacer ampliaciones en la instalación, sin autorización previa.-

6.- Revender el agua procedente de un suministro con contrato o suministrar agua a quien no tenga contratado el servicio, incluso cuando no se obtenga beneficio económico por la reventa.-

7.- La ejecución de obras, sin la debida autorización, que afecte, modifique o desvíe la red de abastecimiento de agua o sus instalaciones cuando el valor de los daños se encuentre entre 601,00 euros y 1.000,00 euros.-

8.- Causar daños o desperfectos en las instalaciones afectas al servicio público de abastecimiento de agua cuando el valor de los daños causados se encuentre entre 600,00 euros y 1.000,00 euros.-

9.- Manipular las instalaciones del sistema de suministro o acceder a su interior.-

10.- No sustituir un equipo de medida en mal estado o cuya vida útil haya caducado o no permitir su sustitución en caso de cambio por la entidad suministradora o por la Administración en los sistemas de lectura.-

11.- La reiteración de tres infracciones leves en un año, siempre que exista resolución administrativa firme.-

Tienen la consideración de infracción leve a este Reglamento, el incumplimiento de las obligaciones de los receptores del servicio que no tengan la consideración de infracciones muy graves o graves, y además las siguientes:

1.- Comenzar obras que afecten al sistema de suministro y distribución de la red general de abastecimiento de aguas sin la correspondiente autorización.-

2.- Provocar daños en el sistema de suministro y distribución de la red de abastecimiento de agua a sus instalaciones cuando el valor de los daños causados no supere los 600,00 euros.-

3.- No adoptar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua en sus instalaciones.-

4.- Efectuar modificaciones en las instalaciones interiores sin la autorización de la entidad suministradora.-

5.- Impedir o dificultar las lecturas de los equipos de medida o comprobación de las instalaciones cuando pueda guardar relación con la actividad del Ayuntamiento de Estercuel o la entidad suministradora.-

6.- Evitar recibir las notificaciones fehacientes relacionadas con el suministro de agua.-

Los importes de las sanciones establecidas en el presente artículo se han fijado de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y se actualizarán automáticamente a medida que se aprueben nuevas disposiciones legales que modifiquen o deroguen dicha Ley.-

También será obligatoria para el infractor la normalización de la situación en el plazo máximo de veinte días a contar a partir de la fecha de notificación de la resolución sancionadora.-"

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (Art. 46 de la Ley 29/1.998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Estercuel, 7 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José Lahoz Lahoz.

Núm. 50.656

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

### OFICINA DE TRÁFICO - NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de nor-

mas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e infractores, deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial)., del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

**PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA**, abonando el importe en el nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o Boletín:

BSCH	0049-2313-64-1110114390
------	-------------------------

Si se efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, EN CASO DE FORMULARLAS SE ENTENDERÁN POR NO PRESENTADAS, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

**ALEGACIONES Y PRUEBAS:** Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando el número de expediente ó boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art.: 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Alcañiz, 25 de octubre de 2012.-El Alcalde, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

## OFICINA DE TRÁFICO

### Notificación Incoación Expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2012001673	TE-4725-H	Coricica, Nicolae	Alcañiz		90 €	L
2012001419	TE-9883-H	Crono Sport Bajo Aragón, S.L.	Alcañiz		90 €	L
2012001498	M-5974-SP	Cruz Sánchez, Miguel	Alcañiz		200 €	G
2012001548	Z-6984-BH	Dávila Sepulveda, Álvaro-Asmed	Alcañiz		90 €	L
2012001228	4187-BMW	Desarrollo Inmob. B.Aragón, S.L.	Alcañiz		90 €	L
2012001654	1792-BWH	Dobrea, Vasile	Alcañiz		80 €	L
2012001133	4008-CSF	Fernández Poza, María-Cristina	Alcañiz		90 €	L
2012000762	1743-DHT	Ferrer Rubira, Ana-Purificación	Alcañiz		80 €	L
2012001694	2209-DSZ	Gracia Justes, José-Manuel	Alcañiz		80 €	L
2012001024	8512-BWX	Issam, Sibaghi	Alcañiz		200 €	G
2012001285	9755-BFB	Jasanada Flores, Carmen	Alcañiz		200 €	G
2012001638	9992-GSR	Justes Grau, Enrique-Albert	Alcañiz		80 €	L
2012001659	TE-0571-I	Kovtonyuk, Seriv	Alcañiz		80 €	L
2012001594	8401-FXH	Naciri, Abdelghani	Alcañiz		200 €	G
2012001397	Z-2483-AG	Panades Marco, Pablo-María	Alcañiz		200 €	G
2012001398	Z-2483-AG	Panades Marco, Pablo-María	Alcañiz	4	200 €	G

2012001190	0162-HFY	Poz Ramia, Daniel	Alcañiz		80 €	L
2012001143	0318-FHG	Puyo Antolí, Juan-Salvador	Alcañiz		90 €	L
2012001149	4898-BLG	Rodríguez Silva, Ricardo	Alcañiz		200 €	G
2012001568	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2012001552	TE-7044-F	Sancez Gracia, Eduardo	Alcañiz		90 €	L
2012001455	B-2506-WG	Sas, Teodor-Irinel	Alcañiz		80 €	L
2012001336	6103-DBG	Sericom Technologies, S.L.	Alcañiz		90 €	L
2012001427	Z-8103-BN	Vatavu, Constantín	Alcañiz		90 €	L
2012001700	B-2246-TB	Vidal Gómez, Raúl	Alcañiz		200 €	G
2012001313	B-6094-WM	Voicu, Marius	Alcañiz		200 €	G
2012001570	1705-CGC	Galve Mateo, Serafín	Andorra		80 €	L
2012001567	B-5258-KX	Soler Almeda, Miguel-José	Barcelona		90 €	L
2012001619	8565-CSS	López Rodríguez, María-Dolores	Denia		90 €	L
2011001597	ML-9320-E	Abdel-Lah-Mimon, Mehamed	Melilla		80 €	L
2012001598	ML-9320-E	Abdel-Lah-Mimon, Mehamed	Melilla		200 €	G
2012001621	2280-GCG	Banyai, Andrei-Vasile	Molinos		90 €	L
2012001624	2126-FLW	Méndez Izquierdo, Antonio	Sagunto		90 €	L
2011001615	3294-DCJ	Rejane Cosmmo, Ángela Da Silva	Teruel		200 €	G
2012001614	0496-CKH	Yuste García, Vanesa	Teruel		200 €	G
2012001535	7749-DTZ	Timokhina, Olga	Valderrobres		90 €	L
2012001512	3143-GKH	Velazquez Soriano, Manuel-Francisco	Zaragoza		90 €	L
2012001540	3143-GKH	Velazquez Soriano, Manuel-Francisco	Zaragoza		90 €	L

Núm. 50.657

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

##### OFICINA DE TRÁFICO - NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. De no estar conforme con esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en la cuenta bancaria que se indica, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o Boletín:

BSCH	0049-2313-64-1110114390
------	-------------------------

Alcañiz, 25 de octubre de 2012.-El Alcalde, (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

**OFICINA DE TRÁFICO**

**Notificación Resolución Expedientes**

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2012001576	8348-FSW	Domingo Enfedaque, José-María	Alcañiz		80 €	L
2012000898	Peatón	Gabi, Estibaliz	Alcañiz		200 €	G
2012001119	7199-FWT	Martínez Bañolas, Manuel-Ignacio	Alcañiz		200 €	G
2012001037	0427-BWG	Tabacila, Andi-Ionut	Alcañiz		90 €	L
2012001323	B-2512-SY	Amat Rambla, Arturo	Barcelona		90 €	L

Núm. 50.708

**LA PUEBLA DE HÍJAR**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar sobre imposición de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por:

- \*Vado de uso permanente.
- \*Vado de uso temporal.
- \*Autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio
- \*Reserva de la vía pública permanente
- \*Reserva de la vía pública temporal

El pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza no legitima los aprovechamientos efectuados sin la preceptiva autorización municipal previa.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

**ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, el número de horas al día de reserva y la categoría de las calles, y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5. Devengo**

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempos autorizado.

#### ARTÍCULO 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 20 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

#### ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de agosto de 2012, entrará en vigor el a partir de día 1 de enero de 2013 y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I. TARIFAS (2013)

Actividad Objeto de Tasa	Temporal por hora importe anual en euros	Permanente importe anual en euros
Entrada de Vehículos// Autorización d paso	-	8,34 metro lineal.
Reserva de la vía pública con prohibición de aparcamiento para la entrada de vehículos a fincas particulares o vados,	a) Las reservas hasta 4 horas pagarán el 50%. b) Las reservas superiores a 4 horas e inferiores a 8 horas pagarán el 80%.  Junto a la tasa, el beneficiario de la licencia de vado deberá instalar la placa correspondiente suministrada por el Ayuntamiento, por la que deberá abonar 42 euros.	a) Para locales comerciales o industriales: 42 euros por metro lineal de vía pública al año. b) Para locales pertenecientes a una comunidad de vecinos (a partir de cuatro coches de distintos propietarios): 74 euros por metro lineal de vía pública al año. c) Para garajes propiedad de un particular: 37 euros por metro lineal al año.  Junto a la tasa, el beneficiario de la licencia de vado deberá instalar la placa correspondiente suministrada por el Ayuntamiento, por la que deberá abonar 42 euros.
Reserva Carga y Descarga	a) Las reservas hasta 4 horas pagarán el 50%. b) Las reservas superiores a 4 horas e inferiores a 8 horas pagarán el 80%.	Por cada metro lineal o fracción al año 22 Euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Puebla de Híjar, 13 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Pedro Bello Martínez.

Núm. 50.706

## LA PUEBLA DE HÍJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

El Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, en uso de las facultades que le conceden los artículos 7, 38.4 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo preceptuado en el artículo 77 del Reglamento de Bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ha estimado la necesidad de proceder a regular de manera independiente, el régimen de autorización para la concesión de pasos de vehículos a través de las aceras a inmuebles sitios en el término municipal, con o sin reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías

Con la presente ordenanza se pretende evitar la proliferación innecesaria de las instalaciones y reservas que obstaculizan el estacionamiento, al mismo tiempo que se contemplan las condiciones de acceso a determinadas calles peatonales.

#### Artículo 1º.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público derivado de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca así como del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Para el disfrute de los aprovechamientos anteriores, es obligatorio contar con la preceptiva autorización.

#### Artículo 2º.

Se entiende por VADO en la vía pública, el acceso fundamentalmente de automóviles o turismos o de otro tipo de vehículos, a través de las aceras.

Se entiende por RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, la utilización de parte de la calzada para estacionamiento exclusivo de determinados usuarios, (minusválidos) o con la finalidad de carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En base a lo expuesto, las autorizaciones que se contemplan en la presente Ordenanza, podrán ser:

\*Vado de uso permanente.

\*Vado de uso temporal.

\*Autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio

\*Reserva de la vía pública permanente

\*Reserva de la vía pública temporal

El petitionerio deberá indicar la clase de autorización que solicita y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

#### Artículo 3º. Autorizaciones con vados de uso permanente

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos a los garajes y cocheras durante las 24 horas del día, durante toda la semana.

Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean propiedad del titular de la concesión.

Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

\*Garajes o aparcamientos públicos o privados, gasolineras y estaciones de servicio.

\*Garajes comunitarios que en la licencia de nueva construcción vengan vinculados a las viviendas.

\*Aquellos locales, que cumpliendo los requisitos necesarios, y de acuerdo con la normativa vigente puedan albergar un mínimo de tres vehículos, previa obtención de la correspondiente licencia de instalación para uso de garaje, independientemente de si en el edificio existen o no más vados.

\*Los garajes de vivienda unifamiliar en zonas de edificación aislada o adosada, o que se encuentren en zonas residenciales que por su configuración, tipología, estructura, densidad de población e intensidad de tráfico en la vía afectada puedan considerarse como unifamiliares.

\*Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza un actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente de acuerdo con la licencia de actividad concedida. La concesión de este tipo de autorización será previo informe técnico oportuno.

Artículo 4º. Autorizaciones con vados de uso temporal

Las autorizaciones con vados de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios

Las autorizaciones se concederán sólo para días laborables de lunes a sábado y horario limitado de 08.00h a 14.00 y 16.00h a 20.00h, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingo y festivos. Excepcionalmente, podrán concederse en horario nocturno cuando por razones justificadas así lo aconsejen. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna señalización, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 5º. Autorizaciones de paso

Las autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes y aparcamientos en las calles en las que por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen. La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas, dejará sin efecto las autorizaciones anteriores, siendo obligatorio para sus titulares solicitar la autorización que en consonancia con las nuevas circunstancias concurrentes permitan el paso de los vehículos a los locales.

Artículo 6º. Reservas para estacionamientos, parada de vehículos y otros usos

1.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, y la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

2.- La Administración Municipal podrá autorizar reservas para estacionamiento de determinados vehículos o para otras finalidades, en los casos y con los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

3.- La Administración Municipal podrá establecer de oficio, reservas de determinados espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos o para otras finalidades.

Se entenderá justificada la necesidad de reserva de estacionamiento en los siguientes casos:

a) Cuando por la propia índole de la actividad lleguen a situarse en parada o estacionamiento gran número de vehículos en las proximidades de los locales o edificios donde aquélla se desarrolle.

b) Cuando del no otorgamiento de la autorización puedan derivarse graves perjuicios para el solicitante.

c) Cuando por, razones de interés público se hiciese necesario su establecimiento

Artículo 7º.- Tipos de Reservas

1.- Podrán autorizarse a instancia de parte o establecerse de oficio reservas permanentes para las siguientes finalidades:

a) Parada y situado de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.

b) Estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías

c) Estacionamiento para acceso de los ocupantes de vehículos a hoteles y residencias, a iglesias y otros edificios destinados al culto de cualquier religión, a salas de espectáculos e instalaciones deportivas, a sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos.

d) Estacionamiento exclusivo de los vehículos de quienes residen en un determinado barrio, zona, edificio o grupo de edificios.

e) Uso de disminuidos físicos.

f) Cuando por razones de seguridad o de interés público fuera aconsejable el establecimiento de la reserva.

2.- En los casos enumerados la constitución de la reserva facultará para su utilización indefinida, salvo que por la índole y entidad de la actividad o fin determinante de la autorización deba serlo con carácter temporal.

3.- Podrán autorizarse a instancia de parte o establecerse de oficio reservas de estacionamiento de vehículos de carácter temporal, para las siguientes finalidades:

a) Servicios de mudanzas.

b) Ejecución de obras en inmuebles.

c) Descarga de combustible.

d) Realización de cualquier otra actividad para la que fuese útil o necesario el establecimiento de la reserva, o si el interés público lo exigiese o hiciera aconsejable.

4-Asimismo, podrán autorizarse a instancia de parte o establecerse de oficio reservas para la realización de actividades en las que por la estrechez o caracteres de la calzada, de la actividad a realizar o peligrosidad en su ejecución sea necesario impedir todo tipo de circulación en una vía pública o tramo de la misma.

5.-La Administración Municipal podrá reservar vías y zonas de la ciudad al tránsito peatonal, por días y horas determinados o de forma indefinida.

#### Artículo 8º.- Efectos de las reservas

1-El otorgamiento de la autorización o el establecimiento de oficio de la reserva previo pago, en su caso, del precio público previsto en la Ordenanza Fiscal, producirá como efectos:

\*En las reservas reguladas en art. 7.1. a) al e), ambos inclusive, y 7.3 a) al d), quedará prohibido el estacionamiento de todos los vehículos que no sean los de aquéllos a favor de quienes se autorice o establezca la reserva.

\*En las reservas previstas en el art.7.1 a) estará prohibida también la parada de vehículos.

\*En las reservas del art. 7.1f) y 7.3 d), sólo estarán permitidos el uso o actividad para los que se establezca la reserva y sólo en beneficio de la entidad, personas o colectivo en cuyo favor se otorgue la autorización o establezca la reserva.

\*En las reservas del art. 7.4 quedará prohibido todo tipo de circulación rodada o peatonal con las excepciones que, en su caso se establezcan en el acto de constitución de la reserva.

\*En las reservas del art. 7.5 estará prohibida toda clase de circulación rodada con las mismas excepciones.

#### 2-Condición específicas para la Carga y descarga

Para autorizar reservas especiales de estacionamiento y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos.

a) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 16 del Reglamento General de Circulación reúnan los requisitos determinados en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

b) El volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan.

c) Que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

#### Artículo 9º.

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación de la autorización correspondiente.

La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa.

#### Artículo 10º.

La utilización de las aceras y vías públicas constituyen un uso y aprovechamiento especial, que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas.

En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, necesidades del tráfico o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

Por otra parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 11º.

Documentación.- Las solicitudes serán de 4 tipos:

\*Para vados (temporales o permanentes) de uso Particular

\*Para vados (temporales o permanentes) Para Uso Comunitario. Comunidades de Vecinos.

\*Autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio

\*Reserva de la vía pública permanente o temporal

La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta Ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio del impreso reglamentario, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes

Para la solicitud de vados y autorizaciones de paso

Documentos generales:

\*Fotocopia del D.N.I. del solicitante. (Para usuarios particulares)

\*Justificación de ser propietario o arrendatario de las fincas o locales.

\*Justificación del pago de la tasa por inicio del expediente.

Documentos Específicos:

\*Fotocopia de la licencia de primera ocupación, para edificios o viviendas de reciente construcción.

\*Fotocopia de licencia de actividad o instalación por lo que respecta a actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos y fotocopia del alta de actividades económicas correspondiente de dicho local

\*Fotocopia del CIF ó DNI. según el tipo de empresa solicitante y comunidades de Vecinos.

\*Copia de planos o croquis en el caso de garajes comunitarios y plano de situación para cargas y descargas y también para reservas de espacios o prohibición de estacionamientos para uso comercial o particular.

Para la reserva de vía pública

\*Fotocopia del D.N.I. del solicitante. (Para usuarios particulares)

\*Acreditación de la necesidad de su otorgamiento base al art. 6º de la presente ordenanza, expresando la actividad o finalidad a desarrollar, situación y extensión la reserva y, de ser necesaria, referencia a la autorización obtenida para la realización de la actividad de que se trate.

Artículo 12º.

En los casos en los que, por los servicios técnicos municipales se indique la necesidad de proceder a la práctica del rebaje del bordillo, se llevará a cabo por el personal del Ayuntamiento a costa del interesado.

El pago de dicha obligación se realizará en el momento de la solicitud de vado en régimen de autoliquidación conforme al informe técnico emitido por este ayuntamiento y todo ello en las condiciones establecidas, con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización.

No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera.

Artículo 13º.- Señalización de los vados.

Estará constituida por dos tipos de señalización:

\*Vertical

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.

La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento y contendrá además el expediente con su número correspondiente.

El modelo específico es el que se determina en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación

\*Horizontal

La señalización horizontal consistirá en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta más 20 cm en cada lado de la misma, y tendrá una longitud máxima de 3 metros en los casos de las viviendas, junto al bordillo o en el bordillo mismo. Este tipo de señalización sólo se autorizará a instancia de parte, y su concesión se hará constar en la autorización correspondiente.

El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, comunicándolo al ayuntamiento el cuál será el encargado de efectuar los trabajos, los cuales deberán ser abonados por el usuario. En cuanto a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá el coste y mantenimiento a la competencia municipal.

Artículo 14º.- Señalización complementaria.

Por razones técnicas o de seguridad, los servicios Técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios.

En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada, mínimo 4,5 metros, o de las aceras fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida. La concesión de este tipo de autorización será previo informe técnico oportuno.

Artículo 15º. Señalización de las reservas de vía pública

En las reservas en que se prohíba el estacionamiento o parada de vehículos la señalización prohibitiva será la establecida en el Reglamento General de Circulación y se situará verticalmente sobre ambos límites externos de la zona de reserva. En ella se inscribirán los días y horas en que se prohíbe el estacionamiento y el fin para el que se establece la reserva.

La señalización vertical prevista en el apartado anterior podrá sustituirse total o parcialmente por la señalización horizontal establecida en el Reglamento General de Circulación, mediante marcas viales de color blanco o marcas amarillas en zig-zag o longitudinales continuas o discontinuas. En los casos en que la señalización sea sólo horizontal deberá indicarse en la calzada el fin a que se destina la reserva.

En las reservas para usos distintos de los anteriores deberá existir la señalización prohibitiva que para cada caso establezca el Reglamento General de Circulación y demás disposiciones aplicables, debiendo inscribirse en

la misma las excepciones a dicha prohibición y, en su caso, las horas y situaciones en las que la reserva tenga vigencia.

#### Artículo 16º.

Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares.

Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido mediante encargo y posterior pago al Ayuntamiento. En caso de incumplimiento o de reparaciones inadecuadas, se continuará el procedimiento tendente a la ejecución forzosa en los términos regulados por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De la misma manera la autorización de reserva obligará a la persona, entidad o colectivo en cuyo favor se otorgue, a conservar la señalización y pinturas previstas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 17º.

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza a efectos de autorizaciones de vados y reservas de vía en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual debería constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad, debiendo abonar su tasa correspondiente por tal circunstancia.

#### Artículo 18º.

Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados y resto de autorizaciones deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

En el resto de los casos, la baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la Administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa. Tras la comprobación pertinente por los servicios municipales, determinarán las oportunas medidas para el restablecimiento de la acera a su estado inicial en caso de que se encontrase rebajado el bordillo, se procederá a la aceptación de la baja solicitada, dejando de devengarse la tasa.

#### Artículo 19º.

Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado, y en general, quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

#### Artículo 20º.

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza serán concedidas por la Alcaldía, o estar delegadas en órgano competente, según legislación vigente.

El expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte, siendo informado por los servicios técnicos municipales. A continuación se adoptará el acuerdo que se estime procedente.

Las licencias de vado se podrán anular por:

- a) A solicitud del titular de la licencia, para lo cual deberá acreditar que ha retirado la señalización horizontal y vertical del vado.
- b) Por impago de dos o más anualidades de la tasa sobre uso del vado.
- c) Por uso indebido del vado.
- d) Por cambiar las circunstancias en base de las que se concedió la licencia, sin haberlo notificado previamente, y
- e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

#### Artículo 21º.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo el inicio del expediente sancionador.

Los actos de estacionamiento de vehículos en los lugares reservados o vedados, y especialmente la circulación de vehículos a través de las aceras con el fin de acceder a plazas de aparcamiento ubicadas fuera de la vía pública que no estén amparadas por las autorizaciones de vado previstas en la presente Ordenanza, constituirán infracción al R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el R.D. 965/2006, y demás normativa concordante, y serán sancionados conforme a las mismas, instruido el procedimiento sancionador que en dichas normas se establece.

Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:

a) Infracciones leves:

No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.

Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.

## b) Infracciones graves:

La colocación de una placa de señalización en un lugar diferente para el que fue concedida.

El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

Estacionar sin licencia en lugares reservados o vedados.

## c) Infracciones muy graves:

La señalización de una autorización contemplada en esta Ordenanza, sin haber obtenido la correspondiente autorización o la colocación de placas reglamentarias.

Dar un uso no autorizado en esta ordenanza a la autorización de vado.

## Artículo 22º

En caso de la inmovilización y retirada de vehículos los empleados municipales, considerados agentes de la localidad en caso de inexistencia de policía municipal, se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

## Artículo 23º.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

## a) En caso de las infracciones leves:

-Multa de hasta 60,00 euros.

## b) En caso de las infracciones graves:

-Multa de 61,00 a 120,00 euros.

## c) En caso de las infracciones muy graves:

-Multa de 121,00 a 300,00 euros.

## Artículo 24º..

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

## Artículo 25º

La presente ordenanza se registrará en sentido económico por la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías

## ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2013

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Híjar, 13 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Pedro Bello Martínez.

Núm. 50.705

LA PUEBLA DE HÍJAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 d noviembre de 2012, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de las fincas sitas en los nº 17, 19 y 21 de C/ Mayor, lo que se publica a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

## "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 103/12

Visto que con fecha 21 de agosto de 2012, tuvo entrada en este Ayuntamiento la propuesta de reparcelación voluntaria de las fincas sitas en los nº 17, 19 y 21 de C/ Mayor de esta población, formulada por Luis Santos Elhombre Sanz en nombre propio y como mandatario verbal de Dª Mª del Carmen Elhombre Sanz y Dª Mª Teresa Elhombre Sanz

Visto que con 22 de agosto de 2012, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente el proyecto de reparcelación presentado por los interesados.

Visto que, por Resolución de Alcaldía nº 78 de fecha 3 de octubre de 2012 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación referenciado, sometiéndolo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en BOPTE nº 200 de fecha 19 de octubre de 2012 y en el Diario de Teruel de fecha 11 de octubre de 2012 Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado DE Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2012, en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 144.4.d) y 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria que afecta a las fincas sitas en los nº 17, 19 y 21 de C/ Mayor de esta población.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel

TERCERO. Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Solicitar la inscripción de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Puebla de Híjar de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Híjar, 14 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Pedro Bello Martínez.

Núm. 50.795

VALJUNQUERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2012 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2012. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valjunquera, 14 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Ismael Brenchat Gil.

Núm. 50.794

## VALJUNQUERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL 2º Y 3ER TRIMESTRE DE 2012, DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DE 2012.

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2012 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable correspondiente al 2º y 3er trimestre de 2012, de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 2º semestre de 2012 y de la Tasa por el servicio de alcantarillado y vertido correspondiente al 2º semestre de 2012. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 5812003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargaran directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valjunquera, 14 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Ismael Brenchat Gil.

Núm. 50.655

## SARRIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de la Presidenta de I.N.E. y del Director Gral. de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años y en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2012 acordando la caducidad de dos inscripciones padronales por la misma causa, y dado que no puede notificarse individualmente por ausencia dicho acuerdo, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

AKRAM FARIS EL GHAZLOUNI

FATIHI KHALID

Sarrión, 7 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 50.763

## BECEITE

Por este Ayuntamiento se esta tramitando autorización especial para la modificación de uso actual de nave ya construida y su transformación en taller mecánico de reparación de vehículos, en la finca sita en polígono 3, parcela 141, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Beceite, 14 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 50.785

#### TORRELACÁRCEL

En sesión ordinaria celebra el día 25 de octubre de 2012, en relación con el expediente de enajenación, mediante concurso, de varias parcelas de titularidad municipal, publicado en el B.O.P. nº 119 de fecha 25-06-2012, se acordó declararlo desierto y anunciar, mediante la presente publicación en la sección de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón", la apertura del procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.j) del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Torrelacárcel, 13 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Pascual Soriano Hernández.

Núm. 50.646

#### GEA DE ALBARRACÍN

D. Manuel Alamán Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gea de Albarracín, 9 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Manuel Alamán Ortiz.

---

**NO OFICIAL**

---

Núm. 50.540

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUEN LOZANA Y TOSQUILLA DE MORA DE RUBIELOS

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en su Reglamento, se convoca a los señores regantes partícipes de esta Comunidad de la Fuen Lozana y Tosquilla, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en la Casa de La Cultura sita en C/ Compañía nº 30 de esta localidad, el día 14 de diciembre (viernes), a las diecinueve horas en primera convocatoria y en supuesto de falta de quórum, en segunda convocatoria a las veinte horas del mismo día y lugar señalados, advirtiendo que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, serán válidos y ejecutivos, cualquiera que sea el quórum de los asistentes.

Orden del Día de conformidad a lo preceptuado en el art. 52 del Reglamento.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.-Examen y aprobación de la Memoria Semestral que ha de presentar el Sindicato.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos para el año 2013, que presentará el Sindicato.

4º.- Elección o reelección del Presidente y Secretario de la Comunidad de acuerdo al Reglamento.

5º.- Elección o reelección de los Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado, a los cesantes.

6º.- Designación, si procede, como Agente Recaudador al Secretario de esta Comunidad, para la aplicación del procedimiento de apremio establecido para el cobro de las deudas de esta Comunidad.

7º.- Ruegos y Preguntas.

Mora de Rubielos, 2 de noviembre de 2012.-El Presidente de la Comunidad, Manuel Ferrer Sebastián.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.